

ACUERDO

NÚM. 51, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. LIC. ROBERTO RAMÍREZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 11 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE COLIMA.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. LIC. ROBERTO RAMÍREZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 11 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

ACUERDO PARLAMENTARIO 53 DE LA LVII LEGISLATURA

PRIMERO.- En términos del acuerdo parlamentario número 53, que aprobó esta Soberanía el día 04 de septiembre de 2015, se designó al Doctor Sabino Hermilo Flores Arias para el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, por un término de cuatro años y con posibilidad de reelección por un período igual. El referido servidor público tomó protesta en la sesión solemne que se celebró en este Recinto Legislativo el día 8 de septiembre de 2015. Esta determinación se publicitó a la ciudadanía a través del Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" del sábado 12 de septiembre de 2015.

DE LA POSIBILIDAD DE REELECCIÓN

SEGUNDO.- Bajo esa premisa y a efecto de garantizar la posibilidad de reelección del actual Ombudsman, el 12 de julio de 2019 se hizo pública la convocatoria de elección de la persona titular de la referida Comisión, indicándose en la aludida convocatoria que se comunicó a través de dos medios impresos de mayor circulación en la Entidad, en la página web del Congreso del Estado y en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el sábado 20 de julio de 2019, la posibilidad de aquél para contender e inscribirse en igualdad de condiciones y circunstancias de las y los ciudadanos interesados en participar en ese proceso.

REGISTRO DE PROPUESTAS DE ASPIRANTES

TERCERO.- Así, del 31 de julio y hasta el 9 de agosto de 2019, fueron recibidas un total de 19 propuestas de ciudadanos y ciudadanas que aspiraban a ser considerados en el proceso de elegir al Ombudsperson del Estado de Colima, tanto por integrantes de la sociedad civil o defensoras de derechos humanos, como también recibidas auto propuestas, es decir, personas que se proponían así mismas en razón de considerar en la individualidad, que sus méritos, trayecto formativo y experiencia encuadran con el perfil idóneo para desempeñarse como titular del organismo constitucional autónomo en cita.

La relación de esas 19 propuestas se señala a continuación:

No.	NOMBRE	FECHA RECEPCIÓN	PROPUESTA POR
1	Ana Rosa García García	07/08/2019	Auto propuesta
2	Erika Guadalupe Romero Contreras	08/08/2019	Consejo Ciudadano 100 por Colima, AMEC, PROSEDER A.C., RED SIGLO 21 A.C., Consejo de Participación Social del Estado de Colima, Mtro. Ramón García Contreras, Dr. José Manuel de la Mora Cuevas, MAMDIS A.C., Constructores de Conquistas para Adultos, TERHFAM A.C., instituto de la Juventud de V. de A., Manos Amigas de Minatitlán A.C., Habilpro, Mandul Estudio, B.R. Laboratorios, Mtra. RosellaGerini Navarro, Dra. Claudia Marcela Prado Meza.
3	Ma. de la Luz Fajardo Andrade	08/08/2019	Presidente Prof. Julio Alberto León Pérez, Prof. Roberto George Gallardo Secretario General y José Antonio Castrejón Sánchez Tesorero de la APEC A.C., Mtra. Martha Zamora Verjan Presidente de la Casa Hogar Rita Ruiz Velazco IAP. José Alberto

			Cazarez García Presidente de la Asociación MBA., Daniel Crespo Reyes Director de la MBA A.C.
4	Nohemí Vázquez Torres	08/08/2019	Lic. Gabriel Salgado Aguilar Presidente de la Escuela de Valores y Principios Cultural, Laboral y Cívica A.C., Lic. Isabel González Ramírez, Lic. Luis H. Cárdenas Alcaraz, Lic. J Xicoténcatl Pérez Rivera, Lic. José Puente Arellano y Lic. Leticia Vázquez Torres.
5	Manuel Alejandro Espinosa Medina	08/08/2019	Presidente Lic. Roberto Chapula Rincón Abogados Académicos Independientes A.C.
6	Humberto Arias Guillen	08/08/2019	Auto propuesta
7	Efraín Naranjo Cortes	09/08/2019	Lic. Roberto Chapula Rincón, Presidente de la Asociación Civil denominada Abogados Independientes A.C., María del Carmen Nava Pérez Directora CAM Griselda Álvarez A.C.
8	María Elena Adriana Ruiz Visfocri	09/08/2019	Eduardo Vargas Romero Vicepresidente de FUNDEC Fundación con Equidad A.C., Jorge Fernández Sánchez Alberge San Francisco de Asís A.C., Silvia Rebeca Sánchez Castro Secretaria de las Mujeres del Estado de Zacatecas.
9	Neyma Berenice Hernández Medina	09/08/2019	Narda Micaela Ruelas Aguilar Patronato Nosotros También Contamos y IAP., Ana Josefina Cuevas Hernández Asociación Colimenses de Universitarias A.C.
10	Guadalupe Quijano García.	09/08/2019	Ana Karen Vallejo García Colectivo Florecer Feminista., Mónica Alejandra Macías Herrera Colectiva Voces Feministas AQELARR., Nora Patricia Lemus Chávez Colectiva Decidir Colima., Francisco Martín Cárdenas Medina Presidente Honorario de DIHDA Manzanillo IAP., Mtra. Ma. De la Luz Estrada Mendoza Coordinadora Ejecutiva del Observatorio Nacional del Femicidio OCNF., Dra. María Teresa Vallejo Pérez Presidente de Mujeres Defensoras de DH A.C., Martha T. González Rentería Coordinadora General y Representante Legal del Centro de Atención de la Mujer Trabajadora de Chihuahua A.C., Magdalena García Hernández Coordinadora General de MIRA., Julia Escalante de Aro Coordinadora Regional del CLADEM., LTS Ma. Del Carmen García García Representante Estatal de Católicas por el Derecho a decidir A.C. Olenka Ochoa Berretiaga Coordinadora en Perú del Campus Pensadores Urbanos-Hábitat-Binacional., Magdalena García Hernández Directora General de Bufete de Estudios Interdisciplinarios., Mtra. Irma Alma Ochoa Treviño Directora General de Arthemisas por la equidad A.C., QFB María Minerva Ramos Corrales Presidente de Mujer, Cultura y Libertad A.C., José Alfonso Morín Valencia VIHVE por una Vida Digna A.C., Mtra. Patricia Suarez Elizalde Directora CODEPOHS.C., Adelaida Madrigal Trujillo Presidente de Razón y Corazón IAP., María Vanesa Hernández Francisco Representante Legal de Identidades Sexuales Diversas A.C., Alejandro Pizano Integrante del Colectivo Inclusión Colima.
11	Mario García Solórzano	09/08/2019	Abel González Sánchez Consejo Estatal Ciudadano Para el Bienestar de Colima., Julio López García Secretario de Enlace con el Poder Judicial de la Federación del Colegio de Abogados Penalistas del Estado de Colima.
12	Roberto Ramírez	09/08/2019	Mtro. José German Iglesias Ortiz, Presidente de la Barra de Abogados Carlos de la Madrid Bejar A.C. Lic. Eder Eusebio Pérez Reinaga Coordinador Nacional y Enlace del Colectivo de la Red QIBERNUS Colima Cultura de Paz A.C.
13	Susana Beatriz Sanvicente Añorve	09/08/2019	L.E. Leticia Larios Beltrán Directora CARA Femenil.
14	Meyly Pastora Beltrán Rolón	09/08/2019	Auto propuesta
15	Sabino Hermilo Flores Arias	09/08/2019	Diversas entidades e instituciones académicas y de la sociedad civil
16	Alma Guadalupe Gómez Gaitán	09/08/2019	Auto propuesta
17	Ma. Guadalupe Hinojosa Cisneros	09/08/2019	Lic. María Angélica González Sandoval Directora del Instituto de Capacitación en DH y Políticas Públicas de Igualdad S.C., Lic. Luis Enrique Puga Virgen Red Siglo XXI A.C.
18	Wenceslao Luna Torres	09/08/2019	Auto propuesta
19	Alejandra Robles Linares López	09/08/2019	Auto propuesta

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CUARTO.- El 12 de agosto de 2019, las Comisiones dictaminadoras recibieron del Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Colima, el integrado de 19 expedientes ingresados a través de la Oficialía de Partes.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

QUINTO.- Por mandato de la Base Sexta de la Convocatoria, a la par de recibirse las propuestas de quienes aspiran a la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, fueron recibidas propuestas de Instituciones Académicas, de las Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas con la promotoría y/o defensa de los Derechos Humanos, y de agrupaciones de Profesionistas del Derecho, a efecto de conformar un Consejo Ciudadano que participase en el procedimiento de análisis documental de los expedientes de las y los aspirantes, como también en el relativo a las entrevistas de cada uno de ellos y ellas, teniendo derecho a voz para emitir conclusiones de idoneidad respecto de las y los aspirantes que reunieron los requisitos de elegibilidad. **Conclusiones que, desde la confección de la Convocatoria, fueron señaladas de no vinculantes para el cuerpo Legislativo y por corresponder finalmente a las Comisiones la potestad de proponer al Pleno la presente terna.**

El Consejo Ciudadano quedó integrado de la siguiente manera:

1. Dos representantes, de la abogacía, que fueron elegidos de entre las propuestas que formularon los colegios, las barras y las asociaciones de profesionistas del Derecho legalmente constituidas en el Estado de Colima, representando a tan importante gremio los C.C. Licenciados en Derecho Gilberto Guillermo Rivera Díaz y Roberto Sánchez Aguirre.
2. Un representante, que fue elegido de entre las propuestas que formularon las Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo objeto social y funcionamiento se relacione en forma destacada con los Derechos Humanos, que se vio representada por la C. Evangelina Flores Ceceña.
3. Dos representantes del sector académico, que fueron elegidos, uno de ellos de entre las propuestas que formulen las instituciones públicas de educación superior; y el otro, las propuestas que formulen las instituciones privadas de educación superior. Siendo representado este sector por la Licenciada Jessica Guadalupe Villaruel Vázquez y la Dra. Ana Isabel Zermeño Flores.

La determinación de quienes conformarían el Consejo Ciudadano, se realizó por las Comisiones Conjuntas los días 12 y 14 de agosto de 2019, es de mencionar que se comprobó que cuentan con conocimiento y experiencia en materia de derechos humanos, adicionalmente los diputados y diputadas integrantes verificaron que no existiese la colisión de intereses entre quienes proponían a los integrantes del referido Consejo y aquellos que aspiraban a ser considerados para la titularidad del organismo constitucional autónomo.

PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO CIUDADANO Y LAS COMISIONES CONJUNTAS

SEXTO.- El 14 de agosto de 2019, en una primera reunión de trabajo que se sostuvo en la Sala de Juntas General Francisco J. Múgica, por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas, así como de los cinco integrantes del Consejo Ciudadano, analizaron exhaustivamente los expedientes integrados con motivo del proceso marcado en la Convocatoria, tanto en la versión física o impresa, como también en digital, advirtiendo que de los 19 compendios respectivos, 3 de los expedientes no cumplieron los requisitos de elegibilidad y por tanto no fueron contemplados en el proceso de entrevistas, siendo las siguientes personas y por las razones y circunstancias que se narran a continuación:

1	Ana Rosa García García	Del legajo documental se apreció que en su expediente fue agregado el título profesional que la acredita como Licenciada en Derecho y este se encuentra en copia certificada por el Juzgado Mixto de Paz de Coquimatlán , es decir, por un servidor público que no goza en los términos del marco normativo de la facultad de certificar constancias que no sean de su conocimiento a través de los sumarios de los que en su caso conoce y con motivo de las facultades que detenta; desprendiéndose que debía Usted proveer copia certificada notarial respectiva en el proceso de la Convocatoria para la cual aspiró a ser considerada una candidata. Razón principal para informarle que al no reunir los requisitos, Usted no pasa a la siguiente etapa y correspondiente a la de entrevista.
2	Ma. De la Luz Fajardo Andrade	Del legajo documental se apreció que en su expediente fue agregado copia simple del título profesional y cédula respectivamente; desprendiéndose que debía Usted proveer copia certificada notarial respectiva de ambos documentos en el proceso de la Convocatoria para la cual aspiró a ser considerada una candidata. Razón principal para informarle que al no reunir los requisitos, Usted no pasa a la siguiente etapa y correspondiente a la de entrevista.

3	Alejandra Robles Linares López	Del legajo documental se apreció que del análisis de su título profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, este fue expedido el día 30 de abril de 2015, es decir, en términos de la fracción III, de la Base Cuarta de la Convocatoria, que se vincula expresamente con lo previsto en el artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica De La Comisión De Derechos Humanos Del Estado De Colima, en el sentido de que se debe tener una antigüedad mínima de 5 años titulado profesionalmente como abogado o título académico expedido por autoridad competente, requisito que no se colma, porque en su caso particular los 5 cinco años se cumplen hasta el 30 de abril del año 2020. Razón principal para informarle que al no reunir los requisitos, Usted no pasa a la siguiente etapa y correspondiente a la de entrevista.
----------	---------------------------------------	--

Los comunicados respectivos y firmados por la Diputada Presidenta y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, así como de Justicia, Gobernación y Poderes, respectivamente, se comunicaron a las ciudadanas mediante escrito que en vía electrónica se allegó a su correo electrónico el día 16 de agosto de 2019 y por conducto de la Dirección Jurídica de este Poder Legislativo, tal y como prevé la Convocatoria respectiva.

DEFINICIÓN DE FECHAS, HORARIOS Y ROL DE ENTREVISTAS

SÉPTIMO.- En esa primera reunión de trabajo igualmente se estableció que el rol de entrevistas se realizaría los días 19 y 20 de agosto de 2019, en el Recinto Legislativo, Sala de Juntas General Francisco J. Múgica, para ese propósito se hizo llegar un comunicado individualizado al correo electrónico de las y los 16 candidatos, esto, el propio 16 de agosto de 2019, indicándoles que podrían hacer uso de materiales de apoyo para exponer su historia de vida y su plan de trabajo, clasificando su orden de aparición por orden alfabético y disponiéndose además que las mismas se videograban para dejar fiel constancia de su desarrollo y que se pondrían a disposición de la ciudadanía, de los candidatos, de los integrantes del Consejo y de las y los diputados para su consulta en la página web del H. Congreso del Estado de Colima.

Así pues, en las siguientes fechas y horarios respectivamente se realizaron las entrevistas a las y los postulantes:

NO.	CANDIDATOS		ENTREVISTA	
	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA	HORA
1	Humberto	Arias Guillen	19/08/2019	16:00
2	Meyly Pastora	Beltrán Rolón	19/08/2019	16:45
3	Manuel Alejandro	Espinosa Medina	19/08/2019	17:30
4	Sabino Hermilo	Flores Arias	19/08/2019	18:15
5	Mario	García Solórzano	19/08/2019	19:00
6	Alma Guadalupe	Gómez Gaitán	20/08/2019	09:00
7	Neyma Berenice	Hernández Medina	20/08/2019	09:45
8	Ma. Guadalupe	Hinojosa Cisneros	20/08/2019	10:30
9	Wenceslao	Luna Torres	20/08/2019	11:15
10	Efraín	Naranjo Cortés	20/08/2019	12:00
11	Guadalupe	Quijano García	20/08/2019	12:45
12	Roberto	Ramírez	20/08/2019	16:00
13	Erika Guadalupe	Romero Contreras	20/08/2019	16:45
14	María Elena Adriana	Ruiz Visfocri	20/08/2019	17:30
15	Susana Beatriz	Sanvicente Añorve	20/08/2019	18:15
16	Nohemí	Vázquez Torres	20/08/2019	19:00

MECÁNICA Y DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS

OCTAVO.- Las y los candidatos citados anteriormente, fueron sometidos al proceso de entrevistas, con un margen de demora tolerable que se comunicó puntualmente a cada uno de ellos y ellas, de tal forma que todas fueron debidamente desahogadas. Las y los ciudadanos fueron informados al inicio de la entrevista, que dispondrían de un lapso de 15 minutos para exponer su historia de vida y su plan de trabajo, que posteriormente en un lapso de otros 15 minutos, se procedería a realizar una serie de cuestionamientos primeramente por los integrantes del Consejo Ciudadano y posteriormente por las Diputadas y Diputados presentes e integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al

Migrante, y de Justicia, Gobernación y Poderes, a los que debían responder puntualmente, finalmente a cada uno de ellos y ellas les fue solicitado extraer reactivos previamente elaborados y depositados en una Urna, a efecto de contestar respecto de conocimientos generales de los Derechos Humanos, brindando una respuesta de opción múltiple o una respuesta de falso o verdadero al cierre de su intervención. Bajo esa dinámica cada uno de las y los entrevistados fue escuchado y cuestionado por un lapso promedio de 45 minutos, tiempo suficiente para realizar la evaluación correspondiente y presencial de cada persona, tanto de su idoneidad respectiva, conocimientos en la materia de derechos humanos, de las facultades y retos que enfrenta el organismo constitucional autónomo, visión y sustento de su plan de trabajo, capacidad organizativa y de liderazgo, grado de sensibilidad humana, experiencia en el ámbito privado público y privado, así como que hubiese demostrado contar con la aptitud de hacer se respete la autonomía constitucional que resulta valiosa para Presidir la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

La constancia de las videograbaciones se encuentra en el canal YouTube del H. Congreso del Estado de Colima desde la noche del 20 de agosto de 2019: https://www.youtube.com/results?search_query=entrevistas+derechos+humanos+congreso+colima

RESULTADOS NO SATISFATORIOS

NOVENO.- En fecha 26 de agosto del 2019, en reunión matutina de las y los Diputados integrantes de las Comisiones Conjuntas, de conformidad con la Base Séptima, etapa Segunda, penúltimo y último párrafos de la misma, determinaron cuáles son las y los candidatos que avanzan a la siguiente etapa, por haber obtenido un resultado satisfactorio, de esta manera se discutió ampliamente los perfiles de los 16 sustentantes y se determinó por el voto de la mayoría de aquellas, que **la entrevista de los C.C. Susana Beatriz Sanvicente Añorve, Nohemí Vázquez Torres y del C. Humberto Arias Guillen, arrojó un resultado no satisfactorio a juicio de los integrantes de las Comisiones Conjuntas.** La notificación de esa decisión se realizó de manera individualizada a ellos a través de medios electrónicos el 26 de agosto de 2019. De la misma forma con motivo de dicha circunstancia, fue solicitado al Consejo Ciudadano hiciera sus consideraciones en lo individual de las 13 personas restantes.

EVALUACIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

DÉCIMO.- Después de llevarse a cabo el proceso de entrevistas a las y los 16 candidatos señalados en el orden de aparición descrito en el antecedente Séptimo del presente dictamen, el Consejo Ciudadano valoró el perfil de cada uno de ellos, en cuanto a trayectoria, experiencia y logros obtenidos en materia de derechos humanos, con el objeto de emitir sus conclusiones y proponer a las Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, y de Justicia, Gobernación y Poderes, el resultado de idoneidad de cada uno de ellos, desprendiéndose el 26 de agosto de 2019 en reunión de trabajo que se realizó con aquellos, un informe que entregaron a las Comisiones Conjuntas, en donde plasmaron conclusiones con rangos de idoneidad para cada una de los 16 sustentantes.

- **Alta idoneidad:** Alma Guadalupe Gómez Gaitán, Neyma Berenice Hernández Medina y Roberto Ramírez, con calificaciones de 100, 90 y 100 puntos, respectivamente.
- **Media idoneidad:** Meyly Pastora Beltrán Rolón, Manuel Alejandro Espinosa Medina, Sabino Hermilo Flores Arias, Erika Guadalupe Romero Contreras, María Elena Adriana Ruiz Visfocri y Nohemí Vázquez Torres, con calificaciones de 65, 65, 70, 75, 75 y 65 puntos, respectivamente.
- **Baja idoneidad:** Humberto Arias Guillen, Mario García Solórzano, Ma. Guadalupe Hinojosa Cisneros, Wenceslao Luna Torres, Efraín Naranjo Cortés, Guadalupe Quijano García y Susana Beatriz Sanvicente Añorve, con calificaciones de 40, 50, 55, 50, 60, 60 y 35, respectivamente.

De su informe se desprende que los rangos de alta idoneidad comprendieron los puntajes de 81 a 100 puntos, media idoneidad de 61 a 80 puntos y de baja idoneidad, candidatas y candidatos con puntajes menores o iguales a 60 puntos.

Para el Consejo Ciudadano la idoneidad fue conceptualizada de la siguiente manera:

“El principio de idoneidad demanda garantizar el mérito y la capacidad de quienes participan en esta Convocatoria para el cargo titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima. Para ello, es indispensable la existencia de un instrumento que de modo específico evalúe aspectos relacionados con el razonamiento verbal; conocimiento jurídico referentes al ámbito profesional objeto de la materia de Derechos Humanos; experiencia en la defensa de los derechos humanos, liderazgo y dominio sobre la materia al cargo en que participan.

Este criterio encuentra, además, sustento en el principio de igualdad, del que deriva la obligación de distinguir, mediante parámetros objetivos, entre quienes participan que dominan la materia y tienen un grado de razonamiento y conocimientos adecuados, y aquellas personas que no lo hace o no lo tienen para ejercer un puesto público.

Por otro lado, los aspectos que tomaron en consideración en su evaluación, lo dejaron descrito de la siguiente manera:

ASPECTO DE EVALUACIÓN	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER
Documental:	Se cumplieron todos los requisitos señalados en la Base Cuarta de la convocatoria.	10
Conocimientos:	De las preguntas que realizó el Consejo Ciudadano, se contestaron de manera correcta por cada participante.	20
Experiencia:	a) Que tenga años de experiencia.(el puntaje mayor se dará a la mayor cantidad de experiencia). b) Que haya estado al frente de una institución.	20
Entrevista:	Motivación para ocupar el cargo. Habilidades para trabajar en equipo. Facilidad para transmitir sus ideas. Diferencia con otros (as) aspirantes.	20
Liderazgo:	Capital Social y Capital de diálogo.	10
Plan de Trabajo:	Visión jurídica y orgánica de la CDHEC.	20
EVALUACIÓN MÁXIMA A OBTENER		100

REUNIÓN DE TRABAJO PARA VOTAR INTEGRACIÓN DE LA PRIMERA TERNA

DÉCIMO PRIMERO.- Después de llevarse a cabo el listado de candidatos con resultados satisfactorios y no satisfactorios, publicitada que fue esa relación en la página web del Congreso del Estado de Colima, las Comisiones Conjuntas integraron un último listado de postulantes a efecto de proseguir con la etapa Tercera de la Base Séptima, es decir, aquella con base en la cual se debe proponer la terna correspondiente al Pleno para definir a las personas que por mayoría de votos de los integrantes de aquellas se pondrán a consideración de las y los diputados integrantes de la LIX Legislatura. El listado finalmente analizado fue el siguiente y en sesión de trabajo celebrada el día 29 de agosto de 2019 en la Sala de Juntas General Francisco J. Múgica:

CANDIDATOS		
NO.	NOMBRE	APELLIDOS
1.	Meyly Pastora	Beltrán Rolón
2.	Manuel Alejandro	Espinosa Medina
3.	Sabino Hermilo	Flores Arias
4.	Mario	García Solórzano
5.	Alma Guadalupe	Gómez Gaitán
6.	Neyma Berenice	Hernández Medina
7.	Ma. Guadalupe	Hinojosa Cisneros
8.	Wenceslao	Luna Torres
9.	Efraín	Naranjo Cortés
10.	Guadalupe	Quijano García
11.	Roberto	Ramírez
12.	Erika Guadalupe	Romero Contreras
13.	María Elena Adriana	Ruiz Vifocri

En una primera ronda de votación por coincidencia de descarte, se resolvió que 5 cinco de los postulantes no reunían la idoneidad, ni las aptitudes para proponerse en la terna correspondiente, quedando eliminadas las siguientes personas:

CANDIDATOS		
NO.	NOMBRE	APELLIDOS
1.	Meyly Pastora	Beltrán Rolón
3.	Sabino Hermilo	Flores Arias
4.	Mario	García Solórzano
7.	Ma. Guadalupe	Hinojosa Cisneros
9.	Efraín	Naranjo Cortés

En una segunda ronda de votación, las Comisiones Conjuntas determinaron depurar la relación para descartar a tres más de los candidatos que a juicio de ellas no reunieran los requisitos de idoneidad y aptitudes para desempeñar la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, quedando en este segundo listado no consideradas las siguientes personas:

CANDIDATOS		
NO.	NOMBRE	APELLIDOS
8.	Wenceslao	Luna Torres
10.	Guadalupe	Quijano García
12.	Erika Guadalupe	Romero Contreras

INTEGRACIÓN DE LA PRIMERA PROPUESTA DE TERNA

DÉCIMO SEGUNDO.- Consta en el acta de la sesión ordinaria número 23 veintitrés de fecha 29 de agosto de 2019, del segundo período de sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, que la Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco dio lectura al Dictamen con proyecto de Acuerdo, elaborado conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, y la de Justicia, Gobernación y Poderes, por el que se propuso a las Licenciadas en Derecho, CC. Alma Guadalupe Gómez Gaitán, Neyma Berenice Hernández Medina y María Elena Adriana Ruiz Visfocri, como terna para que la Asamblea Legislativa eligiera a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; **dictamen que dio lugar al Acuerdo Parlamentario número 21 y del que se destacan tres puntos torales en sus Considerandos:**

- I. Que fue analizado un último listado de 5 personas para debatir acerca de la Primera Terna que propondrían al Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, integrada por los CC. **Manuel Alejandro Espinosa Medina, Alma Guadalupe Gómez Gaitán, Neyma Berenice Hernández Medina, Roberto Ramírez y María Elena Adriana Ruiz Visfocri.**
- II. **Respecto del derecho del postulante Sabino Hermilo Flores Arias,** concluyeron que no es apto proponer su reelección y, por ende, tampoco se le propone para conformar la terna que será propuesta a este Pleno, por coincidencia con la evaluativa del Consejo Ciudadano, al estimarlo de mediana idoneidad, falta de sensibilidad humana en la conducción de su labor y tibieza en afrontar a las Instituciones del Estado con la firmeza que le demanda su alta investidura, a efecto de hacer una tutela efectiva de la defensa de los derechos humanos de todos los ciudadanos que habitan o transitan por el Estado de Colima.
- III. Brindó una preferencia a María Elena Adriana Ruiz Visfocri respecto del postulante Roberto Ramírez, al considerarla más apta por su vasta experiencia en la defensa de los derechos fundamentales.

Es por todos sabido, que en la votación nominal fueron obtenidos los siguientes resultados:

- **16 dieciséis votos a favor de María Elena Adriana Ruiz Visfocri;**
- **06 seis a favor de Alma Guadalupe Gómez Gaitán;**
- **01 uno a favor de Neyma Hernández; y**
- **una abstención.**

RECONFORMACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 31 de agosto de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 47 al 54 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios propuso, y la Asamblea aprobó, en sesión pública ordinaria número 24, el Acuerdo número 22, **mediante el que se reconformaron en su integración diversas Comisiones Legislativas.** Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 07 de septiembre del presente año.

En lo que interesa, para el asunto que nos ocupa, las dos Comisiones Legislativas que suscriben tuvieron cambios en su integración, quedando conformadas ahora de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	
PRESIDENTA	DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO
SECRETARIA	DIP. ARACELI GARCÍA MURO
SECRETARIA	DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

VOCAL	DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
VOCAL	DIP. ROSALVA FARIÁS LARIOS
VOCAL	DIP. GRETEL CULIN JAIME
VOCAL	DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES	
PRESIDENTA	DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
SECRETARIO	DIP. ARACELI GARCÍA MURO
SECRETARIO	DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES

INTEGRACIÓN DE LA SEGUNDA PROPUESTA DE TERNA

DÉCIMO CUARTO.- Consta en el acta de la sesión ordinaria número 18 dieciocho de fecha 1º de febrero de 2020, del primer período de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de nueva cuenta la Diputada Ma. Remedios Olivera Orozco, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, dio lectura al dictamen de Comisiones conjuntas, por el que se propuso a las Licenciadas en Derecho CC. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Alma Guadalupe Gómez Gaitán y al actual Ombudsman Doctor Sabino Hermilo Flores Arias, como terna para que la Asamblea Legislativa eligiera a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; **dictamen que dio lugar al Acuerdo Parlamentario número 31 y del que se destacan tres puntos torales en sus Considerandos:**

- I. Que la nueva integración de las Comisiones Conjuntas estima pertinente que las dos personas que obtuvieron mayor votación en la primera terna consideración de la Asamblea, continúen formando parte de la nueva terna, y que únicamente la aspirante que obtuvo menos votos por parte de la Asamblea, es decir, la Licenciada Neyma Berenice Hernández Medina, sea la persona que deba ser sustituida.
- II. Reiteraron coincidencia con las consideraciones vertidas por el Consejo Ciudadano y, por lo tanto, confirmaron que en la nueva terna continúen figurando las Licenciadas en Derecho Alma Guadalupe Gómez Gaitán y María Elena Adriana Ruiz Visfocri.
- III. En virtud de que uno de los candidatos a la titularidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es el Dr. Sabino Hermilo Flores Arias, respecto del cual, si bien inicialmente en el primer dictamen se estimó que no fuera considerado en la primera terna; después de una amplia deliberación y análisis exhaustivo de los perfiles, para respetar a plenitud su derecho a poder ser reelegido, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como también cuenta con conocimientos en materia de defensa de los derechos humanos, para que finalmente el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, sea la instancia que elija o, en su caso, reelija a la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Es por todos sabido, que en la votación nominal fueron obtenidos los siguientes resultados:

- 7 siete votos a favor de María Elena Adriana Ruiz Visfocri;
- 06 seis a favor de Alma Guadalupe Gómez Gaitán;
- 0 cero votos a favor de Sabino Hermilo Flores Arias; y
- 9 abstenciones.

REQUERIMIENTO DE TERCERA PROPOSICIÓN

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio DPL/1140/2020 suscrito por las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, se hizo del conocimiento de las Comisiones conjuntas, que no fue posible elegir titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al no haberse alcanzado la mayoría calificada requerida en las dos votaciones que se realizaron respecto de la terna que fue sometida a consideración de la Asamblea, por lo que, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria para elegir al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 2019, se solicitó la formulación de una nueva proposición de terna.

TERCERA PROPUESTA DE TERNA NO SOMETIDA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DÉCIMO SEXTO.- El día 4 de febrero de 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Conjuntas, sostuvimos una reunión de trabajo para definir una reconfiguración de terna, misma que por votación mayoritaria al interior de Comisiones, fue determinado se integrara por las siguientes personas:

1. C. Erika Guadalupe Romero Contreras,
2. C. Ma. Guadalupe Hinojosa Cisneros, y
3. C. Guadalupe Quijano García.

Es importante mencionar que esa decisión de Comisiones no fue puesta a consideración del Pleno, precisamente porque no existieron los consensos previos en los grupos parlamentarios respectivos, ni en el seno de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, pues se ponía de manifiesto la exclusión de perfiles idóneos de masculinos en la terna, advirtiéndose una inminente discriminación en perjuicio de los varones postulantes y con perfil idóneo, quienes también gozan del legítimo derecho de ser propuestos para aspirar a un cargo público de relevancia para el Estado de Colima y no solamente las féminas y que dicho proyecto no contó con la mayoría de las firmas de las y los integrantes de ambas comisiones.

RECONFORMACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS Y ENTREGA RECEPCIÓN DE TRABAJOS

DÉCIMO SÉPTIMO.- Mediante el acuerdo parlamentario número 43 de fecha 27 de agosto de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la reconformación de las Comisiones Legislativas aquí dictaminadoras, quedando a partir de esa fecha con la siguiente composición:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ASUNTOS INDÍGENAS Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	
PRESIDENTA	DIP. MA. REMEDIOS OLIVERA OROZCO
SECRETARIA	DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIA	DIP. ROSALVA FARÍAS LARIOS
VOCAL	DIP. ARACELI GARCÍA MURO
VOCAL	DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES
VOCAL	DIP. GRETTEL CULIN JAIME
VOCAL	DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES	
PRESIDENTA	DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
SECRETARIO	DIP. MAYRA YURIDIA VILLALVAZO HEREDIA
SECRETARIO	DIP. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

Es importante mencionar, que, como parte de los trabajos de cada Comisión, la Asamblea instruyó a las Diputadas y Diputados que Presidían las Comisiones Permanentes, a realizar la entrega recepción dentro de los siguientes 05 cinco días hábiles siguientes, de los documentos que conjuntamente con las iniciativas les hayan sido turnados, como también de aquellos asuntos que en análisis o seguimiento legislativo se estuvieran conociendo por las Comisiones. En el caso de la Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, no existió cambio de Presidenta, pero sí en la de Justicia, Gobernación y Poderes; siendo importante mencionar que como parte de los trabajos que tenía a su cargo la Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, anterior Presidenta de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, ella no hizo entrega a la actual Presidenta María Guadalupe Berver Corona, de ningún dictamen en el que constará avalada por los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de la terna referida en el antecedente inmediato anterior; esto significa, que en términos del artículo 57 y 57 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el 75 y 129, 131 y 132, de su Reglamento, no existió la obligación de la Asamblea de pronunciarse en torno a aquella tercera terna, pues el trabajo de Comisiones no fue sustentado puntualmente en un dictamen firmado por sus integrantes.

REUNIONES FINALES PARA LA DICTAMINACIÓN Y PROPOSICIÓN FORMAL DE TERCERA TERNA

DÉCIMO OCTAVO.- Fue así que las Comisiones Conjuntas, instaladas y reconformadas, a través de las Diputadas Presidentas respectivamente, citaron a los integrantes de las mismas a dos reuniones de trabajo que tuvieron su verificativo los días 13 y 20 de octubre de 2020, que se efectuaron en la Sala de Juntas Profesor Macario G. Barbosa", con el objeto de abordar el seguimiento jurídico y de dictamen, razón por la cual en un primer momento se tuvo la exposición del status jurídico por parte del Licenciado en Derecho José Alberto Vázquez Martínez, quien informó de los amparos indirectos que fueron interpuestos dentro del proceso de la elección del Ombudsperson, como también de la confirmación por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en diversos sumarios de queja, de ser una facultad soberana y discrecional de

las Comisiones la determinación de terna, como también del Pleno de la Asamblea Legislativa la elección correspondiente con base en la propuesta; en esas mismas reuniones fue distribuido material a las Diputadas y Diputado que recién se incorporan a los trabajos, entre ellos las videograbaciones de entrevistas indicadas en el antecedente OCTAVO, así como el análisis de la evaluación del Consejo Ciudadano referido en el antecedente DÉCIMO del presente apartado.

En ese orden de ideas, las Comisiones Dictaminadoras en su actual integración, están en posibilidad de emitir esta nueva proposición, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero.- Las Comisiones de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, y de Justicia, Gobernación y Poderes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo ordenado en los arábigos 5, 6, 8 y 11 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, numerales 56 fracciones I y XIII, 57 Bis, 79 inciso g), 84 fracción III, 90, 91 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los numerales 44, 46, 47 fracciones I y XIII, 48, fracción XIV, 60 fracción V, 71, 72, 75, 129, 136, fracción VII y 144, todos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como también en cumplimiento de las bases de la Convocatoria para elegir al Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima que se publicó en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA” el sábado 20 de julio de 2019, resultamos ser las competentes para la emisión del presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

Segundo.- Como bien se observa en el Antecedente Décimo Quinto y Décimo Sexto del presente dictamen, debemos analizar y proponer una nueva terna, porque no existió entrega de dictamen firmado por quienes conformaban las Comisiones durante el mes de febrero de 2020, ni propusieron terna alguna antes de la emisión del Acuerdo Legislativo 43 aprobado el 27 de agosto de 2020; luego entonces, conforme a los numerales 57 y 57 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el 75 y 129, 131 y 132, de su Reglamento, las Presidentas de Comisiones no pusieron a consideración de la Asamblea Legislativa, la posibilidad de pronunciarse respecto de una expectativa de tercera terna, por lo que fue indispensable retomar los trabajos parlamentarios para ese efecto.

Tercero.- La Constitución Local en el artículo 13, en la parte que interesa, establece lo siguiente:

“Artículo 13

A. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos.

[...]

La presidenta o presidente, las consejeras y los consejeros de la Comisión serán elegidos por el Congreso, a propuesta de las diputadas y los diputados, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos que establezca su ley orgánica.

La presidenta o presidente durará en su encargo cuatro años, se podrá reelegir para un periodo igual y presentará anualmente al Congreso un informe de las actividades del organismo a su cargo. Comparecerá también ante el Congreso en los términos que disponga la ley.

La ley orgánica determinará la forma de integración, que observará el principio de paridad de género, la estructura y el funcionamiento de la Comisión, así como las responsabilidades en que incurrirán las autoridades, los servidores públicos y los particulares que no atiendan los requerimientos de dicho organismo.”

Del precepto transcrito se desprende que, para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se realiza en forma exclusiva por el Congreso del Estado, a propuesta de las y los diputados por mayoría calificada de sus integrantes conforme al procedimiento establecido en su ley orgánica. Así, en términos del arábigo 11 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima —ley a que hace referencia el citado precepto constitucional—, detalla que el nombramiento precisará con por lo menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre las propuestas de candidatos que sometan al Pleno los diputados, siguiendo un procedimiento de auscultación similar al establecido para proponer candidaturas a Consejeros ciudadanos del mismo ente.

Cuarto.- Estas Comisiones reconfiguradas consideramos innecesario hacer uso del principio de paridad de género para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público, pues consta en los antecedentes

contenciosos del presente dictamen, que Segunda Sala de nuestro Alto Tribunal, **consideró constitucional y convencionalmente admisible que la decisión que al efecto emitan los Poderes Legislativos locales no se encuentre sujeta a control constitucional, pues precisamente, si jurídicamente se les ha otorgado la facultad de ‘resolver’ soberana o discrecionalmente, es inconcuso que no sería dable cuestionar, desde la óptica jurisdiccional, el por qué el órgano legislativo se decantó por elegir un candidato y no otros**, ya que esas determinaciones se encuentran revestidas, desde la óptica normativa, de libertad decisoria y configurativa necesaria para que los Congresos respectivos, atendiendo a la pluralidad de representación democrática con la que cuentan, puedan deliberar libremente cuál o cuáles funcionarios deben ser electos para prestar un determinado servicio al Estado. Ello, **ya que queda a discreción de cada diputado la emisión de su voto, y la valoración que en lo personal realice de las aptitudes de cada uno de los candidatos es una cuestión que corresponde a su fuero interno a la hora de emitir su voto**; cuestiones que, desde luego, no podrían ser reprochadas jurisdiccionalmente, en tanto atienden a una cuestión subjetiva respecto a la elección de un determinado candidato.

Refuerza la adopción del criterio de no incorporar exclusivamente a mujeres en la terna que se pone a consideración de esta Asamblea y para que cada integrante realice una ponderación y valoración respectiva, el contenido de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los numerales, en relación con los artículos 23 y 24, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el diverso arábigo 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que expresan:

Artículo 23.- Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

[...]

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Quinto.- A diferencia de las propuestas de ternas que fueron allegadas al Pleno de la Asamblea Legislativa, en ésta, quienes conformamos a las Comisiones Conjuntas, consideramos y coincidimos después de una amplia discusión, que la terna que se ponga a consideración de los 25 integrantes del Poder Legislativo de la LIX Legislatura, debe ser coincidente con los perfiles de mayor idoneidad que puso a consideración el Consejo Ciudadano, ya que si bien las conclusiones fueron consideradas como no vinculantes al trabajo parlamentario, existió en los debates de Comisiones la concurrencia de voluntades de sus integrantes para proponer a los postulantes de alta idoneidad, pues este principio fue acuñado y definido por el Consejo, como el que demanda garantizar el mérito y la capacidad de quienes participan en esta Convocatoria para el cargo titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Colima. Para ello, es indispensable la existencia de un instrumento que de modo específico evalúe aspectos relacionados con el razonamiento verbal; conocimiento jurídico referentes al ámbito profesional objeto de la materia de Derechos Humanos; experiencia en la defensa de los derechos humanos, liderazgo y dominio sobre la materia al cargo en que participan.

Sexto.- Es básico en ese contexto no proponer la reelección del Doctor Sabino Hermilo Flores Arias, porque al ser una facultad soberana y discrecional desde el seno de Comisiones Legislativas, las que aquí dictaminamos consideramos que la alta idoneidad advertida por el Consejo Ciudadano, lo excluye por sí solo de ser contemplado en esta nueva terna, no obstante se haya inscrito y participado a lo largo del proceso, pues obra también como antecedente que al ser propuesto en la Segunda Terna, obtuvo 0 cero votos a su nominación y como fue anticipado, no es dable someter a control de constitucionalidad ni de convencionalidad esa determinación, ni tampoco cuestionar por qué ninguno de los Diputados y Diputadas presentes en la sesión ordinaria número 18 dieciocho de fecha 1º de febrero de 2020, del primer período de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, votaron a favor del actual titular de dicho órgano constitucional autónomo. Luego se torna impráctico proponerlo como parte de la Tercera Terna, adicionalmente existen puntuales argumentaciones en el considerando Segundo del Acuerdo Legislativo número 21 expedido el 29 de agosto de 2020, que conforman hechos notorios que lo colocan en disyuntiva de ser considerado.

Séptimo.- En esa línea de pensamiento, considerando que, en la alta idoneidad de la Evaluación aportada por el Consejo Ciudadano, se desprenden con un puntaje de 100 puntos a los CC. Licenciados en Derecho Alma Guadalupe Gómez Gaitán, y Roberto Ramírez, así como de 90 puntos a la postulante Neyma Berenice Hernández Medina, a continuación se transcriben para conocimiento de las y los Diputados, una síntesis curricular de cada uno de ellos para la debida valoración y ponderación del voto y siempre que el presente dictamen de Acuerdo Legislativo sea aprobado como tercera terna:

1. **Alma Guadalupe Gómez Gaitán;** Licenciada en Derecho por la Universidad de Colima; con Doctorado en Derechos Humanos por la Universidad de Zaragoza; así también cuenta con Maestría en Juicio de Amparo por la Universidad del Valle de Atemajac; además de tener los Diplomados en Inglés, Computación, Mediación, Derecho Procesal Constitucional, así como diversos cursos y conferencias, entre las que destaca la Conferencia de Sustracción Internacional de Menores, Taller de Prevención contra la Trata de Personas, Crónicas Evolución de los Derechos Humanos de las Mujeres, Taller Transformando las Desigualdades de Género; Conferencia la Dignidad Humana.

Su experiencia laboral se destaca por haber sido profesora en el Centro de Estudios Universitarios del Valle de Tecomán; Profesora en la Facultad de Mercadotecnia, Relaciones Públicas y Publicidad en la Universidad de Colima; Comisionada del Gobierno del Estado de Colima en el Departamento Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Colima; Asesor Jurídico en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Administración del Gobierno del Estado de Colima; Asesor Jurídico en el Departamento de Reingeniería de Procesos de la Dirección General de Innovación para la Gestión Pública.

2. **Roberto Ramírez;** Licenciado en Derecho, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima; Especialista en Derechos Humanos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Universidad de Castilla La Mancha; Maestro en Juicio de Amparo, cuya titulación está en trámite; Diplomado en el Sistema Acusatorio Adversarial en materia Penal, por la Universidad de Colima; Diplomado en Derecho Fiscal, por la Universidad de Colima.

Respecto a su experiencia laboral destaca ser, Asociado en funciones de Abogado Postulante, Jefe del área fiscal, en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Colima, Secretario de la Juventud del Gobierno del Estado, Secretario Ejecutivo del Consejo para el Desarrollo Empoderamiento de los Jóvenes Colimenses; Director General del Despacho de Abogados Soluciones Integrales.

3. **Neyma Berenice Hernández Medina;** Licenciada en Derecho, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, así como Licenciada en Ciencias de la Educación con Especialidad en Matemáticas, además de contar con dos Maestrías, la primera de ellas en Derecho Comercial y de la Empresa, por la Universidad Panamericana, campus Guadalajara, la segunda en Derecho Constitucional con Perfil Parlamentario, por la Universidad de Guadalajara. Así como dos especialidades, en Derecho Registral y Derecho Tributario.

Cuenta con los Diplomados en, Mejora Regulatoria; Presupuesto y Gasto Público; Presupuesto Basado en Resultados; Políticas Públicas con Perspectiva de Género; Liderazgo; Intermediación Financiera; Contratos; Inglés, así como los cursos en Delitos Electorales y Derecho Electoral Mexicano.

De su experiencia se destaca desempeñar el cargo de Directora Jurídica de Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Colima; Así como haber sido, Representante del Gobierno del Estado de Colima en la Ciudad de México; Abogada Corporativa de la Empresa Bodesa SAPI de C.V.; Asesora de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Equidad de Género, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; Asesora de las Comisiones de Asuntos Indígenas y Equidad de Género, en el Congreso de Jalisco.

Por ello, por mayoría de votos de las y los Diputados que integran las Comisiones dictaminadoras, con mayor idoneidad y con los requisitos establecidos artículo 8 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, se integra por:

1. Alma Guadalupe Gómez Gaitán,
2. Roberto Ramírez, y
3. Neyma Berenice Hernández Medina.

Octavo.- Estimamos que cualquiera de las personas puede desempeñar de manera adecuada el cargo de Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, quedando a la voluntad del Pleno del Congreso, mediante mayoría calificada, elegir a una de los tres profesionistas antes mencionados.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

ACUERDO NO. 51

PRIMERO.- Se propone como terna de la que se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la integrada por las siguientes personas:

1. Alma Guadalupe Gómez Gaitán,
2. Roberto Ramírez y,
3. Neyma Berenice Hernández Medina.

SEGUNDO.- En caso de que alguna de las personas que integran la terna obtenga la votación a favor de las dos terceras partes de las y los diputados que integran este Honorable Congreso, cítese a espacio solemne, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

TERCERO.- Por conducto del Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, cítese a la persona que resulte electa, a fin de que se le tome la protesta de ley correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Legislatura y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

SECRETARIA

Firma.

